

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 16 DE ENERO DE 1967

Nº 15.794

### -CONTENIDO-

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 181 y 182 de 23 de septiembre de 1966, por los cuales se abren unos Créditos Suplementales.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 85 de 30 de noviembre de 1965, celebrado entre la Nación y Luis Frias Navarro, en representación de la Compañía Chiricana de Leche, S. A.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

#### DECRETO NUMERO 181

(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se abre un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, por la suma de doce mil ciento cincuenta balboas (B/.12.150.00), para reforzar las partidas de Útiles de Escritorio y Enseñanza; Materiales y Suministros; Aumentos de Sueldos, Viáticos.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentan unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
07.2.08.02.02.605	B/. 1.500.00	B/.
07.2.08.02.03.605	1.500.00	
07.2.08.02.07.605	9.150.00	
07.1.01.01.01.214		2.000.00
07.1.01.01.01.215		4.650.00
07.1.01.03.02.003		1.000.00
07.1.02.01.00.005		4.000.00
07.1.03.01.00.005		500.00
<b>TOTALES</b>	<b>B/.12.150.00</b>	<b>B/.12.150.00</b>

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 21 de 8 de septiembre de 1966, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ex-

pedir el Decreto que ordene en definitivo la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

#### DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, por la suma de doce mil ciento cincuenta balboas (B/.12.150.00), para reforzar las partidas de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza; Materiales y Suministros; Aumento de Sueldos y Viáticos, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

#### DECRETO NUMERO 182

(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se abre un crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de setecientos cuarenta y dos balboas (B/.742.00), para la reparación del vehículo de la Sección de Servicio de Informes y Estudios Sanitarios.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentan dos partidas, mediante disminución de varias del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
12.1.06.08.01.105	B/.	B/. 300.00
12.1.06.08.03.007	300.00	
12.1.06.08.02.204		442.00
12.1.06.08.02.007	342.00	
12.1.06.08.01.104	50.00	
12.1.06.08.01.213	50.00	
<b>TOTALES</b>	<b>B/. 742.00</b>	<b>B/. 742.00</b>

**GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 19 de 8 de septiembre de 1966, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordena en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

## DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de setecientos cuarenta y dos balboas (B/.742.00), para la reparación del vehículo de la Sección de Servicio de Informes y Estudios Sanitarios, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**CONTRATO**

CONTRATO NUMERO 85

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará La Nación, y por la otra, la sociedad denominada Compañía Chiricana de Leche S. A., constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Nº 2391, de fecha 12 de noviembre de 1953, expedida por la Notaría Tercera del Circuito y debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro de la Propiedad bajo el Tomo 266, Folio 41, Asiento 59,462, representada por el señor Luis Frías Navarro, en su carácter de Vice Presidente y Representante Legal debidamente autorizado por la Junta Directiva y quien en adelante se llamará La Empresa, han convenido en celebrar el presente Contrato Modificativo al contrato Nº 18 de 23 de junio de 1961 que aparece en la Gaceta Oficial Nº 14,439 de 27 de julio de 1961 con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 (sobre fomento de la producción) en los términos siguientes:

La Cláusula Sexta quedará así:

Sexta: La Importación para los fines de este contrato de concentrados acuosos tales como pulpas o pasas de frutas, extractos, esencias y pulpas o pastas deshidratadas se limitará a peras, albaricoques, uvas y duraznos, para lo cual pagarán desde el primero de enero de 1967, los impuestos de introducción sobre las susodichas materias primas extranjeras en forma escalonada partiendo desde cinco centésimos de balboa por kilo bruto durante el primer año de vigencia de la reforma a esta cláusula, de diez centésimos de balboa el segundo año, de quince centésimos de balboa durante el cuarto año y de veinticinco centésimos de balboa durante el quinto y subsiguiente años.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Por La Empresa,

Luis Frías Navarro.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo, Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Industrias Panamá Boston, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras:

**"P A X"**

sin distingos de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria jabones en polvo o en barra y detergentes.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estorcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

- 1.—Comprobante de pago del impuesto;
- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Seis facsímiles;
- 4.—Poder en nosotros conferido.

El certificado del registro público donde consta la existencia de la solicitante y su representación legal se encuentran en la solicitud de la marca de fábrica Pabo.

Panamá, 24 de junio de 1966.

Por Solís y Endara,

*Guillermo Endara G.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**HENRY FORD B.****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Chr. Hansen's Laboratorium A/S., compañía organizada según las leyes de Dinamarca, domiciliada en Copenhague, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

**HANSEN**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Cuajos y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio

nacional del país de origen desde 1874, y desde 1962 ha sido usada en la República de Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de registro de la marca en Dinamarca No. 1843 del 6 de octubre de 1962, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración Jurada.

Panamá, 13 de julio de 1966.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

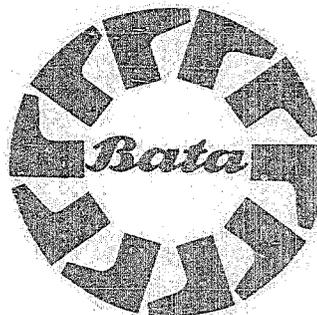
El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**HENRY FORD B.****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Bata Shoe Company Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Central No. 118 de la ciudad de Panamá y con Patente Comercial de Segunda Clase número 10.834, expedida el 8 de noviembre de 1961, por medio de sus apoderados que suscriben



que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica nacional consistente en un dibujo de forma circular formado por una serie de diez diseños de botas y en el centro la palabra distintiva Bata, todo de acuerdo con el modelo que se adjunta,

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado *todo tipo de calzado.*

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra Bata y un diseño y está siendo usada desde 1966 por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Un (1) clisé de la marca;

- d) Poder otorgado por la peticionaria;
- e) Certificación del Registro Público.
- f) Constancia de pago de los derechos fiscales.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.  
Panamá, 10 de enero de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,  
*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

#### CLOSE-UP

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador, Cold Cream (pomadas), lápices de labios, agua de tocador, polvos de tocador, perfumes, polvos faciales y jabones de tocador.

La marca de fábrica consiste, como se dejó expresado en las palabras distintivas Close-Up y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 19 de agosto de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,  
*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

#### CAPRICE

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador, (Cold Cream pomadas), lápices de labios, agua de tocador, polvos de tocador, perfume, polvos faciales y jabones de tocador.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra distintiva Caprice y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 19 de agosto de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

**ARAMINE**

escrita en cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir substancias con propiedades químicas y fisiológicas relativamente semejantes a, y equivalentes a, la Efedrina, Anfetamina y otros artículos substituídos, Alquilo Aminos, y preparados útiles como inhaladores nasales, agentes vasoconstrictores, agentes presores y aplicables a cualesquiera usos en los cuales puedan usarse inhaladores nasales, agentes vasoconstrictores y agentes presores (de la clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de enero de 1941, en el comercio internacional desde septiembre de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica imprimiéndola o de otros modos reproduciéndola sobre los paquetes de los productos, o adhiriendo a los paquetes o a los envases individuales una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América, No. 378,763 de 27 de mayo de 1941, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por 20 años a partir del 27 de mayo de 1961; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de la compañía.

Panamá, 25 de agosto de 1964.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arre-

glo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

**JOCKEY CLUB**

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador para hombres lo mismo que jabones de tocador, joyas para hombres, corbatas y accesorios y artefactos para hombres como encendedores de cigarrillos, alfileres de corbatas, correas y mancuernas.

La marca consiste, como se dejó expresado en las palabras distintivas Jockey Club, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de la peticionaria;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos.

El poder consta debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 19 de agosto de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas en el Despacho a su digno cargo, en nombre y representación de la Cervecería Nacional, S. A., sociedad anónima domiciliada en Panamá, de conformidad con las leyes panameñas; por este medio solicito el registro de la marca de comercio consistente en la frase:

**"Orgullosamente Panameña"**

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado como un distintivo de las cervezas que fabrica.

La marca cuyo registro se solicita será usada en toda clase de envases, botellas, rajas o barriles y en toda clase de propaganda, sin distingos de tipos, tamaño, colores o combinaciones de letras.

El poder que me faculta para hacer esta solicitud en nombre de la Cervecería Nacional, S. A., ha sido registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica de ese Ministerio bajo el número 264.

Acompaño a la presente solicitud: a) Declaración jurada; b) Seis (6) ejemplares de la marca; y c) Comprobante de pago de los derechos de publicación y registro.

Panamá, noviembre 30 de 1966.

*Lic. Ramón M. Valdés A.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

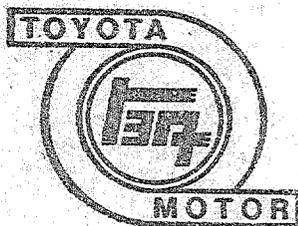
HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Toyota Motor Co., Ltd., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta dentro del cual se ven tres círculos, un círculo dentro del cual van dos



círculos más chicos y dentro de estos dos círculos chicos se encuentran tres letras separadas, una en forma de t, otra que representa una E al revés y la tercera parecida al número 7, y que en conjunto significan Toyota

en japonés. En la parte superior del círculo de afuera aparece la palabra "Toyota" y en la parte inferior del círculo de afuera la palabra "Motor", sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones, de conformidad con las etiquetas que se adjuntan. Esa marca se usa dentro del Japón y en el comercio exterior.

La marca se aplica imprimiéndola en los vehículos, envases, cajones y demás bienes de Toyota Motor Co. Ltd.

Toyota Motor Co., Ltd., está organizada según las leyes del Japón y tiene su domicilio en Toyota, Japón.

Acompaño: 1) Poder y declaración jurada bajo No. 323 se encuentra en el expediente de Toyota; 2) Seis etiquetas; 3) Un clisé; 4) Com-

probante de pago del registro, publicación e impuesto; 5) Registro japonés No. 660390, debidamente autenticado y traducido.

*Rodrigo Grimaldo Carles,*  
Céd. No. 2-101-2517.

Panamá, 19 de diciembre de 1966.

Otrosí: Esta marca ampara vehículos o automóviles, montacargas y repuestos de los mismos.

Del señor Ministro,

*Rodrigo Grimaldo Carles,*  
Céd. No. 2-101-2517.

Panamá, 19 de diciembre de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

### COMISION DE REFORMA AGRARIA

*Dirección General*

#### A V I S O

Los señores Adelaido Rojas A., varón, mayor de edad, panameño, con Cédula de Identidad Personal número 2-44-505 y Juan Evangelista Rojas H., varón mayor de edad, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 2-1-353, vecinos ambos de "La Candelaria", Corregimiento de Río Grande, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de treinta hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (30 Hect. más 4250 m<sup>2</sup>) ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Parcela Nº 10;

Sur: Parcela 1, 2 y 3 con servidumbre de por medio;

Este: Ceferino Gómez con servidumbre de por medio;

Oeste: Parcela Nº 8 con servidumbre de por medio.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 24 de mayo de 1966.

El Director General,

*Guillermo Villegas F.*

L. 44194

(Única publicación)

### COMISION DE REFORMA AGRARIA

*Dirección General*

#### A V I S O

El señor José D. Quezada S., varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino de El Potrero, Distrito de La Pintada, y portador de la Cédula de Identidad Personal número 2-34-883, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela

de terreno de cuarenta y nueve hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (49 Hect. más 5,600 m<sup>2</sup>), ubicada en "Puerto Posada", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:  
Norte: Fernando Lombardo, Manuel Balbino Moreno, Caserio y servidumbre de por medio;  
Sur: Hermanos Conte y Roberto Healy;  
Este: Servidumbre;  
Oeste: Parcela libre.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 24 de mayo de 1966.

El Director General,

*Guillermo Villegas F.*

L. 44008

(Única publicación)

### COMISION DE REFORMA AGRARIA

*Dirección General*

#### A V I S O

El señor Juan Saturno Degracia, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y portador de la Cédula de Identidad Personal número 7-15-513, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de quince hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (15 Hect. más 5,600 m<sup>2</sup>), ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Servidumbre;  
Sur: Parcela Nº 26 de Efraín Carles;  
Este: Camino a Quebrada Las Lajas;  
Oeste: Arca de población.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 24 de mayo de 1966.

El Director General,

*Guillermo Villegas F.*

L. 27659

(Única publicación)

### COMISION DE REFORMA AGRARIA

*Dirección General*

#### A V I S O

El señor Gregorio Bosmeson de León, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino de Coclé y portador de la Cédula de Identidad Personal número 2-92-510, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de nueve hectáreas con cinco mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (9 Hect. más 5,862.50 m<sup>2</sup>), ubicada en "Hierba Buena", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Camino Viejo de Coclé al Coco;  
Sur: Llanos libres nacionales;  
Este: Camino Viejo de Coclé al Coco;  
Oeste: Llanos libres nacionales.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que

se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 24 de mayo de 1966.

El Director General,

*Guillermo Villegas F.*

L. 10662

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 062

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Fidencia Villarreal de Saldivar, vecina del Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-82-95, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0635 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hect. + 0873 M<sup>2</sup>, ubicada en El Espinal, Corregimiento El Espinal del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Espinal Arriba y Carretera Nacional.

Sur: Terreno de Gregorio y José Gutiérrez.

Este: Terreno de José Gutiérrez.

Oeste: Terreno de Gregorio Bravo No. 2.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

*Ing. VICTOR M. VASQUEZ V.*

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

*Jaime Sierra Tapia.*

L. 43363

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 063

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Mercedes Barahona, vecino del Corregimiento de Chumajal, Distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-77-553, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0427 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Hect. + 3976.9450 M<sup>2</sup>, ubicada en La Loma, Corregimiento El Espinal, del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Ignacio Barahona, camino Chumajal al Nanzal.

Sur: Terreno de Constantino Delgado.

Este: Terreno de Ignacio Barahona

Oeste: Camino de Chumajal al Nanzal, terrenos de Cesaria Díaz vda. de Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

*Ing. VICTOR M. VASQUEZ V.*

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

*Jaime Sierra Tapia.*

L. 43422

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 308-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Nepo Loo, vecino del Corregimiento de Horconitos, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº E-8-17828, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0719A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 78 Hect. más 2197.81 m<sup>2</sup>, ubicada en Boca del Monte Corregimiento Boca del Monte del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Nepo Loo.

Sur: Nepo Loo.

Este: Camino Real Boca del Monte a Sábalo.

Oeste: Esteban Polanco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario,

Marlyn Aparicio.

L. 36459

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 309-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que la señora Julia García de Serrano, vecina del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-92-1811, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-4212 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 Hect. más 4,123.93 m<sup>2</sup>, ubicada en Cienagueta Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo, de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Lorenzo Pineda, Anibal Rivera.

Sur: José Ortiz.

Este: Río San Juan.

Oeste: Camino de Los Cerrillos a Cienagueta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario,

Marlyn Aparicio.

L. 36474

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 303-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que la señora Damiána Moreno Rojas, vecina del Corregimiento de El Jobo, Distrito de San Lorenzo por-

tador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-128-2261, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0577 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 Hect. más 2,747.24 m<sup>2</sup>, ubicada en El Jobo Corregimiento Horconitos del Distrito de San Lorenzo, de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino de El Jobo a Llano Grande;

Sur: José de la Rosa Carrasco.

Este: Isidoro Mitre, Octavio Guerrero.

Oeste: Félix Carrasco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de Horconitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario,

Marlyn Aparicio.

L. 36380

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 064

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Baldomero García Bravo, vecino del corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad No. 7AV-79-241 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0387 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicables, ubicadas en el Distrito de Guararé, Corregimiento de El Espinal, de esta Provincia.

## PARCELA No. 1

Ubicada en el corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, con una área de 2 hectáreas con 4137.57 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino a Chitré y Guararé.

Sur: Terreno de Manuel Salvador Muñoz.

Este: Terreno de Israel Castillero y Carretera Chitré a Guararé.

Oeste: Camino al Mongote y a Chumajal.

## PARCELA No. 2

Ubicada en el corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, con una área de 13 hectáreas con 3387.35 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Ezequiel García Vargas.

Sur: Terreno de Virgilio Espino.

Este: Camino al Barrero y Carretera de Guararé a Los Santos.

Oeste: Terrenos de Efraín Bravo y Anastasio Rivera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 10 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador

Ing. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

Jaimé Sierra Tapia.

L. 43.362

(Única publicación)